

INFORMACION PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA LA DOCENCIA Y EVALUACIÓN ONLINE

A lo largo del pasado mes de marzo de 2020, la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias en relación con la suspensión de la actividad académica presencial y el mantenimiento de dicha actividad en modalidad a distancia en todos los centros formativos de educación superior.

La docencia y las evaluaciones no presenciales de los estudiantes comportan necesariamente el tratamiento de datos personales que, conforme al artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se definen como:

- 1) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- 2) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

Dicho tratamiento está legitimado por el artículo 6.1.e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, en este caso, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tal y como indica el artículo 13 de Reglamento General de Protección de datos (RGDP), le informamos sobre el tratamiento de los datos que se recabarán como consecuencia de la actividad docente y de las evaluaciones:

Actividad de tratamiento: “Estudiantes y títulos”.

Responsable del tratamiento: Gerente de la Universidad de Cantabria.

Delegada de Protección de Datos: Gema Bilbao Prieto (dpd@unican.es)

Base de legitimación. Artículo 6.1. e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento según Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo.

Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa, económica y académica de los estudiantes matriculados y relacionados con la UC o en previsión de estarlo en los distintos estudios.

En este caso concreto, la finalidad es la docencia y evaluación de los conocimientos de los estudiantes y está relacionada con la gestión administrativa y académica de los estudiantes matriculados.

Plazo de conservación: Las clases grabadas deberán conservarse hasta la finalización del curso académico y las pruebas y los datos personales asociados a las evaluaciones se conservarán al menos durante 1 año tal y como está previsto en el Reglamento de los Procesos de Evaluación de la Universidad de Cantabria.

En aras del cumplimiento de la normativa europea y estatal sobre protección de datos personales respecto a la docencia y las evaluaciones no presenciales, se muestran, a continuación, una serie de indicaciones. Estas, en gran medida, están basadas en las recomendaciones recogidas en la guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19 desarrollada por la CRUE (*Versión 1.3, 24 de abril de 2020*).

CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE IMÁGENES EN CLASES NO PRESENCIALES

Se pueden grabar las clases no presenciales siempre y cuando cumplan con las siguientes funciones:

- Ofrecer la posibilidad de su visionado posterior.
- Garantizar la accesibilidad a los contenidos por parte de estudiantes que, por razones tecnológicas, personales o de salud, entre otras, no se hayan podido conectar.
- Constituir un material de estudio para la preparación de la evaluación.

Las grabaciones de imagen, sonido y texto pueden constituir un tratamiento de datos personales e incluyen contenidos protegidos por la propiedad intelectual. El principio de finalidad implica que las grabaciones únicamente deben ser utilizadas en el entorno de la asignatura, y profesorado y alumnado deben ser informados sobre el tratamiento de datos que se realiza. En el caso que un estudiante quisiera grabar la clase por sus medios, debe contar con el consentimiento expreso de todos los asistentes.

Deberá informarse acerca de las condiciones generales del tratamiento al inicio de cada asignatura o antes del comienzo de cada sesión.

Con carácter previo al inicio de la clase, antes de grabar, deberá advertirse al estudiantado que la sesión (imagen, sonido y chat) va a ser grabada de modo que éstos puedan desactivar su cámara/micrófono y en su caso participar a través del chat.

En particular debe advertirse al alumnado que debe preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros. Las intervenciones en clase se consideran una parte más de la actividad docente, igual que en las clases presenciales.

CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE IMÁGENES EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN ONLINE

Con la **finalidad de garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba en modalidad online**, se pueden grabar las pruebas de evaluación, respetando en todo caso, y de



manera inexcusable, el principio de proporcionalidad y la garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado.

En el caso de que se vayan a grabar imágenes durante las evaluaciones habrá que informar al estudiantado en, al menos, una de las vías siguientes:

- Al inicio de la prueba.
- Sistemas de notificación en el aula virtual (foro, por ejemplo).
- En la Guía docente.

En este sentido en las pruebas orales se le comunicará al estudiante las siguientes palabras al inicio de la prueba: «Prueba de evaluación la asignatura xxx correspondiente al estudiante yyy. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que procederemos a la grabación de esta prueba».

Así mismo se recomienda que se muestre una información gráfica como la siguiente en función del tipo de prueba.

| | | |
|--|---|---|
| <p>EXAMEN VIRTUAL GRABADO</p> |  |  |
| <p>Finalidad de prestación del Servicio Público de Educación Superior (art. 1 LOU)</p> <p>Responsable: Universidad de Cantabria</p> <p>Derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, limitación y oposición al tratamiento mediante el envío del <u>formulario de solicitud</u> firmado electrónicamente a: seguridaddelainformacion@unican.es</p> <p>Propiedad intelectual: uso exclusivo en el entorno del aula virtual. Queda prohibida la difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente de su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil.</p> | | |

Información gráfica para grabación

| | | |
|---|---|---|
| <p>EXAMEN VIRTUAL CONTROLADO</p> |  |  |
|---|---|---|

| MEDIANTE WEBCAM | | |
|---|--|--|
| <p>Finalidad de prestación del Servicio Público de Educación Superior (art. 1 LOU)</p> <p>Responsable: Universidad de Cantabria</p> <p>Derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, limitación y oposición al tratamiento mediante el envío del <u>formulario de solicitud</u> firmado electrónicamente a: <u>seguridaddelainformacion@unican.es</u></p> <p>Propiedad intelectual: uso exclusivo en el entorno del aula virtual. Queda prohibida la difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente de su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil.</p> | | |

Información gráfica para control remoto

Conviene recordar que la captación de imágenes durante la realización de una prueba de evaluación virtual puede, siquiera, incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar. Por ello, teniendo en cuenta la necesaria adaptación por diversidad funcional, es conveniente informar sobre:

- La naturaleza de la captación de imágenes definiendo de modo preciso el campo de acción de la webcam. En particular, en aquellos casos en los que la orientación de la misma implique la obtención de imágenes que abarquen parte de la estancia en la que el estudiantado desarrolla la actividad.
- La necesidad de informar a las personas que conviven con el estudiante de tales circunstancias, y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- La prohibición de captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación, sin la correspondiente autorización.
- La exención de responsabilidad de la universidad en caso de no seguirse las recomendaciones.

Por último, conviene recordar que las grabaciones realizadas no se comunicarán a terceros que no estén implicados en el proceso de evaluación y no tengan competencia, sean responsables o estén facultados para evaluar al estudiante o grupo de estudiantes en cuestión. Las grabaciones no se utilizarán para ninguna otra finalidad no admitiendo usos compatibles sin consentimiento de las personas concernidas.

RECTIFICACIÓN DE DATOS

Como parte de las facultades que integran el derecho a la protección de datos personales tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD), el alumnado podrá solicitar el acceso a sus grabaciones

e imágenes, siempre que las mismas hayan sido recogidas, bien como evidencia de su prueba de evaluación o como intervención en el aula.

En relación con la posibilidad del estudiantado de solicitar la rectificación de sus imágenes en las pruebas de evaluación, por su propia naturaleza la conservación de una prueba de evaluación únicamente admitiría la rectificación en casos como los relativos a la identificación de las personas concernidas.

Por otra parte, en relación con la posibilidad de solicitar la cancelación o supresión de datos personales relacionados con aquellos casos en los que la grabación sirva como evidencia de la evaluación, como regla general, resultará denegada dicha petición prevaleciendo el deber de conservación de la misma tal y como se disponga en la normativa académica correspondiente.

El estudiante puede ejercitar sus **derechos** de acceso, rectificación, supresión de sus datos, limitación y oposición al tratamiento como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos a través de las siguientes vías:

- Accediendo a la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.
- Ante el responsable del tratamiento, mediante el envío del formulario de solicitud firmado electrónicamente a: seguridaddelainformacion@unican.es

OPOSICIÓN DE LOS ESTUDIANTES A SER GRABADOS DENTRO DEL MARCO DE LA EVALUACIÓN

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, debe tenerse en cuenta que:

- La oposición al tratamiento o la supresión de datos personales relacionados con aquellos extremos que configuren la prueba sujeta a evaluación usualmente resultará denegada prevaleciendo el deber de conservación de la misma.
- No obstante, lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento, por ejemplo, cuando deriven de circunstancias relacionadas con la diversidad funcional, o la violencia de género.
- Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación.

La negativa de un estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán como repercusión académica **la calificación de no presentado, lo cual le será comunicado en ese mismo momento.**

Se podrá ejercer el derecho de oposición cuando exista una justificación adecuada (un familiar ha aparecido en segundo plano, grabación de imágenes no relacionadas con la docencia, diversidad funcional...) por parte del interesado que deba prevalecer sobre los intereses de la institución a tratar sus datos personales. La solicitud se resolverá por el órgano competente en la universidad según el procedimiento establecido al efecto.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

El Estatuto del Estudiante Universitario permite al profesorado solicitar la identificación del alumnado, quien deberá exhibir su carnet de estudiante o documento identificativo (art. 25.7). En un entorno *online*, se puede solicitar igualmente al alumnado que se identifique mostrando dicha documentación.

En todo caso, para la identificación del estudiantado se recomienda utilizar las medidas técnicas de las que ya dispone la propia universidad y que supongan la medida menos intrusiva para su privacidad, en particular, la tarjeta universitaria (TUI) o el DNI.

La Universidad de Cantabria no utilizará mecanismos de reconocimiento que empleen datos biométricos (herramientas de *protoring*), más allá del uso de la imagen personal

Siguiendo así la indicación dada por el Grupo de trabajo Intersectorial de CRUE (CRUE Docencia, CRUE Secretarías Generales, CRUE TIC y CRUE Asuntos Estudiantiles) de las universidades españolas que **considera no recomendable las técnicas de reconocimiento facial**, debido a su complejidad técnica y al alto grado de exigencia que la legislación plantea al uso de datos biométricos-

PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

La forma en la que se debe proceder a publicar las calificaciones -hecho habilitado por la LOU- debe, en primer lugar, estar limitada a los datos mínimos necesarios para que el estudiantado pueda identificarse (art. 5.1.c) RGPD); y, en segundo lugar, seguir las Orientaciones de la AEPD sobre publicación de los documentos de identificación personal (disp. adic. 7ª LOPDGDD). Así:

- La publicación de las calificaciones finales se realizará siempre a través de los canales y los listados habilitados en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria.
- No pueden publicarse las calificaciones en espacios abiertos a los buscadores. (por ejemplo, en las páginas web personales) recomendándose que se publique en espacios en los que estuviera limitado el acceso únicamente a los estudiantes y al profesorado como por ejemplo el Aula Virtual o el correo electrónico institucional.
- Las calificaciones se publicarán principalmente con nombre y apellidos de los estudiantes y la calificación obtenida.
- En el caso de que pueda darse la situación de que en un mismo grupo dos estudiantes coincidan en nombre y apellidos, podrá utilizarse también el DNI.
- Si se procede a utilizar el DNI, el mismo nunca aparecerá de forma completa, sino que deberá aparecer de forma ofuscada siguiendo las Orientaciones de la AEPD al respecto (<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>).

Por otro lado, atendiendo al principio de finalidad del tratamiento, debemos recordar que:

- La publicación de las calificaciones en las aulas virtuales o espacios habilitados para ello, únicamente se mantendrá accesible durante el periodo previsto en la normativa académica, garantizando su conocimiento por los interesados, así como el ejercicio de los derechos de revisión y, en su caso, posterior reclamación.
- Resulta conveniente informar al estudiantado de la finalidad de la publicación y la prohibición expresa de hacer uso para fines diferentes y, en particular, respecto de las calificaciones de otras personas.

CONSERVACIÓN DE LAS PRUEBAS

Se debe garantizar la conservación de los exámenes, así como los datos asociados a los mismos al menos durante un año tal y como se recoge en el Reglamento de los Procesos de Evaluación de la Universidad de Cantabria. Se recomienda su conservación en servidores de la UC de cara a minimizar riesgos de seguridad.

Para evitar **riesgos**, respecto a la seguridad de la información, se establece:

- Almacenar las evidencias de evaluación en entornos seguros (carpetas personales dispuestas por el Sdel en los servidores de la UC), y evitar archivarlas en el móvil, USB sin cifrar, o dispositivos que no se encuentren físicamente protegidos.
- No utilizar las evidencias de evaluación para fines distintos a los previstos.
- En general, se recomienda el uso de aplicaciones concertadas por la Universidad ya que en otros casos se podrían vulnerar el derecho fundamental a la protección de datos de los estudiantes, obligar a un consentimiento forzado en la contratación con terceros y poner en riesgo la seguridad de la organización.
- No utilizar el uso del correo electrónico no institucional para el envío de evidencias en las revisiones.

Se recuerda, especialmente en esta situación, que los datos personales que se utilizarán o recogerán durante el proceso de calificación se encuadran dentro de la actividad de tratamiento "**Estudiantes y títulos**" y que es responsabilidad del personal de la UC garantizar una adecuada custodia de los datos, su utilización sólo para finalidad establecida e impedir el acceso a los datos por otras personas no vinculadas al proceso de calificación.

INCIDENCIAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La detección de actos fraudulentos se someterá a los procedimientos de disciplina universitaria previstos académicamente, y siguiendo lo establecido en el Reglamento de Disciplina Académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954). El tratamiento de la información necesaria para el citado proceso deberá seguir los cauces previstos en la normativa universitaria y académica y ser comunicada única y exclusivamente a los órganos competentes con la citada finalidad. En particular, se comunicará al director/decano del Centro.

Ante las incidencias por cuestiones técnicas o sobrevenidas no imputables a ninguno de los sujetos que intervienen -entre las que se deberán valorar las derivadas de los efectos de ser víctima, directa o indirecta, del coronavirus-, se deberá habilitar un día y horas diferentes para su realización. Esto implicará, en la actual situación, tener en cuenta no sólo lo previsto en la normativa académica, sino la disponibilidad y el soporte técnico necesario y existente.

Se recuerda en este punto la necesidad de contar durante las pruebas de evaluación con un canal de comunicación de incidencias que sea conocido por profesorado y alumnado.